



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 72 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

China, Irán (República Islámica del) y Sierra Leona* enmienda al proyecto de resolución A/C.3/70/L.46/Rev.1

Reconocimiento del papel de los defensores de los derechos humanos y de la necesidad de protegerlos

Enmiéndese el decimoctavo párrafo del preámbulo de la siguiente manera:

Reconociendo que las opiniones disidentes, incluidas las opiniones sobre las políticas gubernamentales e institucionales relacionadas con los derechos humanos o que los afecten, pueden expresarse pacíficamente y comunicarse libremente en la sociedad, tanto en línea como por medios tradicionales, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y poniendo de relieve, de esa manera, la importancia de que se respeten todos los derechos humanos de todos, y destacando a este respecto la importancia de las voces independientes de la actividad cívica, la educación en materia de derechos humanos y los sistemas judiciales nacionales independientes, imparciales y competentes,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

